



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00459-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALVARO PEREZ CABALLERO
DEMANDADO: PABLO SALGADO SIMARRA, AQUILINO CACERES MIRANDA Y
FIDEL JOSE CASTRO RODELO.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional o cualquier tipo de emolumentos legalmente embargables que percibe la demandado FIDEL JOSE CASTRO RODELO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.231694 quien figura como empleado de ZAVOLI COLOMBIA S.A.S. Ofíciase al pagador de la empresa correspondiente y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 008 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 24 de Enero de 2023.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA